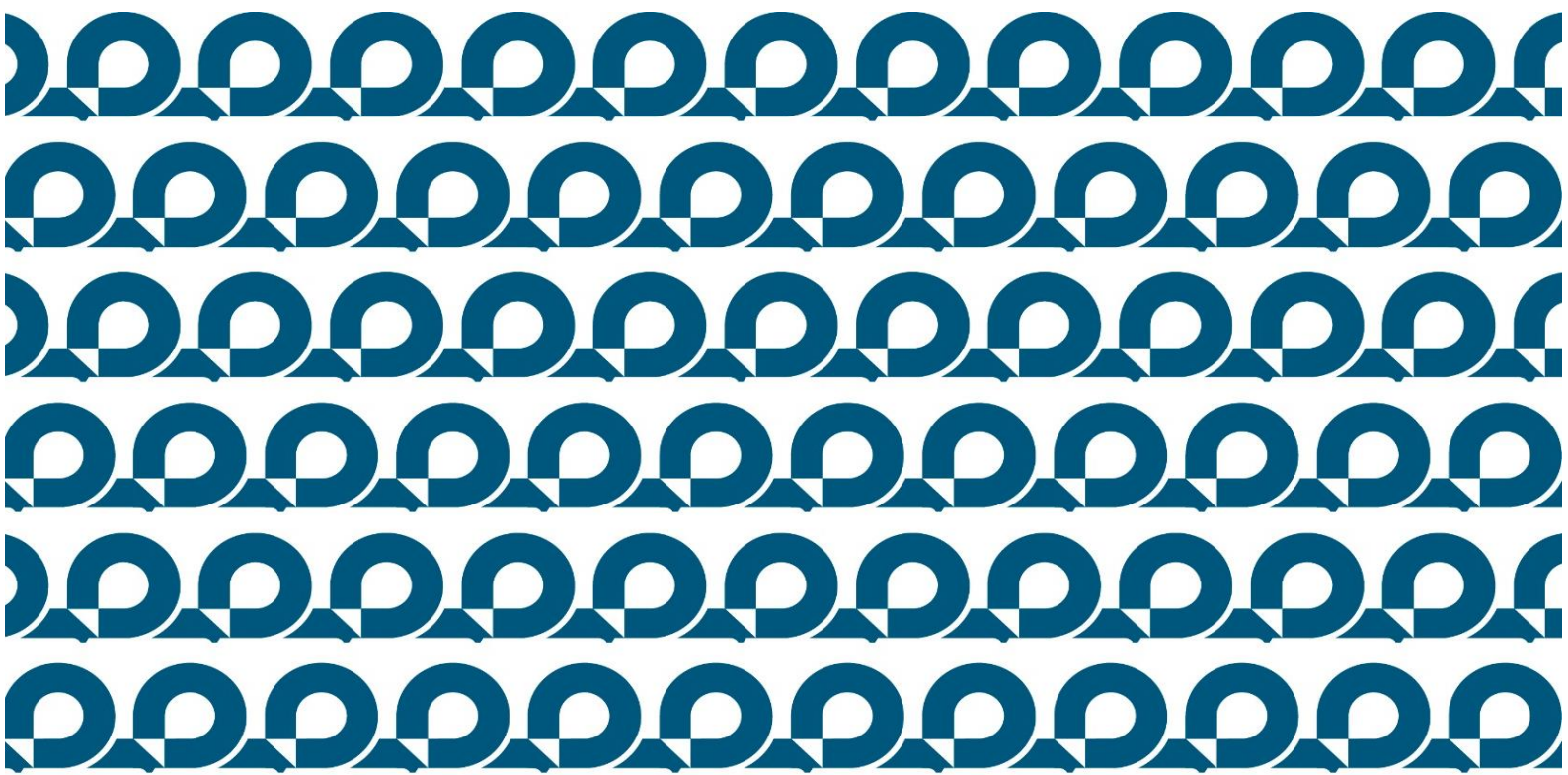




# POLÍTICA CORPORATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS MERCANTILES EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

*Aprobada en Chapela (Redondela - Pontevedra - España), el 30 de mayo de 2017*



<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1. <i>Preámbulo</i> .....	3
Artículo 2. <i>Objeto</i> .....	3
Artículo 3. <i>Ámbito de aplicación</i> .....	3
Artículo 4. <i>Relaciones comerciales sujetas al Código de Buenas Prácticas Mercantiles</i> .....	3
<b>CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA EN LA CADENA ALIMENTARIA.....</b>	<b>3</b>
Artículo 5. <i>Legalidad</i> .....	3
Artículo 6. <i>Defensa de los consumidores</i> .....	4
Artículo 7. <i>Lealtad</i> .....	4
Artículo 8. <i>Transparencia, veracidad, claridad, concreción y sencillez</i> .....	4
Artículo 9. <i>Eficiencia</i> .....	4
Artículo 10. <i>Sostenibilidad de la cadena alimentaria</i> .....	4
<b>CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA .....</b>	<b>4</b>
Artículo 11. <i>Buena fe en la resolución de conflictos</i> .....	4
Artículo 12. <i>Comité de Buenas Prácticas Comerciales en la Contratación Alimentaria</i> .....	5
Artículo 13. <i>Presentación de quejas o reclamaciones</i> .....	6
Artículo 14. <i>Resolución de las quejas o reclamaciones</i> .....	7
Artículo 15. <i>Sistema de mediación</i> .....	7
<b>CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>8</b>
Artículo 16. <i>Publicidad</i> .....	8
Artículo 17. <i>Aprobación, vigencia y modificación</i> .....	8

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Preámbulo

1. El Grupo Nueva Pescanova es un grupo empresarial multinacional dedicado a la captura, cultivo, producción y comercialización de productos del mar, especialmente pescados y mariscos. Está en su ADN corporativo desarrollar su actividad empresarial, siempre y en todo lugar, de forma ética y conforme a los principios más exigentes de transparencia, honestidad e integridad. En este sentido, el Grupo Nueva Pescanova cuenta con su propio código de conducta y buenas prácticas empresariales denominado “*Nuestro Código Ético*” en el que se establece un conjunto de principios y pautas de conducta dirigido a garantizar el comportamiento ético, íntegro y responsable de todos sus profesionales.
2. Fiel a tales compromisos, el Grupo Nueva Pescanova (a través de la sociedad Pescanova España, S.L.U.), se ha adherido voluntariamente, en cuanto operador del sector alimentario, al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de diciembre de 2015 (BOE nº 302, Sec. III, Págs. 119564-119579), inscribiéndose así en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles de la Contratación Alimentaria.
3. De conformidad con lo previsto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, dicho Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria (en adelante, el “Código de Buenas Prácticas Mercantiles”) se configura como un instrumento llamado a establecer los principios rectores sobre los que se asentarán las relaciones comerciales entre los diferentes operadores de la cadena alimentaria y unas prácticas mercantiles responsables que fomenten relaciones justas, equilibradas y leales entre dichos operadores.

### Artículo 2. Objeto

La presente Política Corporativa tiene por objeto establecer formalmente el conjunto de principios generales de actuación en la cadena alimentaria asumidos por el Grupo Nueva Pescanova con su adhesión al Código de Buenas Prácticas Mercantiles, así como establecer un procedimiento interno para la resolución de conflictos en materia de buenas prácticas comerciales en la contratación alimentaria que pudieran surgir con otros operadores adheridos.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Política Corporativa resultará de aplicación y de obligado cumplimiento para todas las empresas y profesionales del Grupo Nueva Pescanova en las relaciones mercantiles que se realicen en España con otros operadores que intervengan en las fases de la producción, la transformación, la comercialización, la industria y la distribución de la cadena alimentaria.

### Artículo 4. Relaciones comerciales sujetas al Código de Buenas Prácticas Mercantiles

Las relaciones comerciales en la cadena alimentaria del Grupo Nueva Pescanova se regirán por y estarán sujetas a las disposiciones del Código de Buenas Prácticas Mercantiles cuando tengan lugar con otros operadores de la cadena alimentaria adheridos al mismo.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA EN LA CADENA ALIMENTARIA

### Artículo 5. Legalidad

1. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova actuarán en la cadena alimentaria en estricto cumplimiento de la legislación aplicable, especialmente de la normativa española y comunitaria en materia de defensa de la competencia.
2. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova, en las relaciones comerciales con otros operadores de la cadena alimentaria, serán especialmente diligentes en el cumplimiento del régimen de contratación y

prácticas comerciales abusivas contenido en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, recabando oportunamente el correspondiente asesoramiento o revisión de la documentación contractual en que se formalicen tales operaciones del Departamento Corporativo Legal y de Cumplimiento.

#### **Artículo 6. Defensa de los consumidores**

---

1. El Grupo Nueva Pescanova promueve la mejora continua en la percepción de los consumidores sobre sus productos, así como la puesta en valor de los productos alimenticios y del sector alimentario en general.
2. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova respetarán, en el marco de la legislación que resulte aplicable en cada caso, los intereses de los consumidores, tratando que sus relaciones con los otros operadores de la cadena alimentaria se traduzcan en unas condiciones de oferta al consumidor lo más favorables, amplias, variadas y sostenibles posible.

#### **Artículo 7. Lealtad**

---

1. Las relaciones comerciales del Grupo Nueva Pescanova con los otros operadores de la cadena alimentaria estarán siempre presididas por los principios de lealtad, responsabilidad, buena fe y diligencia profesional debida.
2. Las relaciones comerciales del Grupo Nueva Pescanova con los otros operadores de la cadena alimentaria deberán sustentarse en el interés mutuo, la equidad, la distribución equitativa de riesgos y responsabilidades, el compromiso y la confianza mutua.

#### **Artículo 8. Transparencia, veracidad, claridad, concreción y sencillez**

---

1. La documentación contractual emanada del Grupo Nueva Pescanova para la formalización de acuerdos con otros operadores de la cadena alimentaria deberá ser transparente, veraz, clara, concreta y sencilla.
2. Si en la contratación con o de un operador de la cadena alimentaria se acudiese a condiciones generales de contratación, los profesionales del Grupo Nueva Pescanova se asegurarán, recabando el oportuno asesoramiento del Departamento Corporativo Legal y de Cumplimiento, de que aquéllas son respetuosas con las disposiciones contenidas en la legislación sobre condiciones generales de contratación que resulte de aplicación.

#### **Artículo 9. Eficiencia**

---

El Grupo Nueva Pescanova se compromete, en sus relaciones comerciales con otros operadores de la cadena alimentaria y siempre en el marco de la legislación vigente, a buscar la máxima eficiencia y optimización de los recursos en la distribución de mercancías en la cadena alimentaria, especialmente a través de mejoras de carácter tecnológico.

#### **Artículo 10. Sostenibilidad de la cadena alimentaria**

---

En consonancia con los valores que integran su ADN corporativo, el Grupo Nueva Pescanova promoverá la sostenibilidad general de la cadena alimentaria en sus relaciones comerciales con los otros operadores.

### **CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA**

#### **Artículo 11. Buena fe en la resolución de conflictos**

---

1. El Grupo Nueva Pescanova se compromete a solucionar cualquier discrepancia o conflicto que pudiera surgir con otros Operadores de la Cadena Alimentaria adheridos al Código de Buenas Prácticas Mercantiles conforme a los principios de buena fe y de minimización, en la medida de lo posible, de los costes operativos y de gestión, de acuerdo con el procedimiento interno de resolución de conflictos previsto en este Capítulo.

2. Ante cualquier discrepancia que pudiera surgir en materia de buenas prácticas mercantiles en la contratación alimentaria con otros operadores de la cadena alimentaria adheridos al Código de Buenas Prácticas Mercantiles, los profesionales del Grupo Nueva Pescanova que intervengan en la relación comercial tratarán de resolverla conforme a los principios de actuación contenidos en esta Política Corporativa y en las disposiciones del Código de Buenas Prácticas Mercantiles que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Comité de Buenas Prácticas Comerciales en la Contratación Alimentaria**

---

1. El Grupo Nueva Pescanova constituye, mediante la aprobación de la presente Política Corporativa, un Comité de Buenas Prácticas Comerciales en la Contratación Alimentaria (“Comité de Buenas Prácticas Comerciales” en lo sucesivo) cuyas funciones son las siguientes:
  - a. Atender y resolver las quejas o reclamaciones que se pudieran plantear por otros Operadores de la Cadena Alimentaria adheridos al Código de Buenas Prácticas Mercantiles.
  - b. Promover el cumplimiento de la normativa relativa al buen funcionamiento de la cadena alimentaria y buenas prácticas en la contratación alimentaria.
  - c. Velar por una adecuada aplicación, cumplimiento e interpretación de la presente Política Corporativa.
2. El Comité de Buenas Prácticas Comerciales actuará de manera autónoma, imparcial e independiente respecto de los profesionales de los departamentos comerciales y de la cadena de suministro implicados en la gestión ordinaria y desarrollo de las relaciones comerciales con otros Operadores de la Cadena Alimentaria.
3. Conforman el Comité de Buenas Prácticas Comerciales los profesionales del Grupo Nueva Pescanova que ostenten en cada momento los siguientes cargos directivos:
  - a. Director/a Corporativo/a Financiero y de Administración.
  - b. Director/a Corporativo/a Legal y de Cumplimiento.
  - c. Director/a de la Unidad de Cumplimiento.
  - d. Director/a Corporativo/a de Auditoría Interna.
  - e. Director/a Corporativo/a de Marketing.
4. Los miembros del Comité de Buenas Prácticas Comerciales actuarán con autonomía e independencia de criterio y acción respecto del resto de la organización (especialmente, de los profesionales de los Departamentos Corporativos Comercial y de Cadena de Suministro Integrada) y ejecutarán sus funciones con la máxima diligencia y competencia profesional.
5. El Comité de Buenas Prácticas Comerciales tendrá acceso a toda la información, documentos y antecedentes precisos para la resolución de las quejas y reclamaciones que le sean presentadas. A este respecto, todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova deberán prestar al Comité de Buenas Prácticas Comerciales la colaboración que sea precisa y les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
6. Los miembros del Comité de Buenas Prácticas Comerciales guardarán la debida confidencialidad respecto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a las que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información previstas en la legislación aplicable.

7. El Comité de Buenas Prácticas Comerciales velará por que no se adopte, directa o indirectamente, ningún tipo de represalia frente al Operador de la Cadena Alimentaria (o a sus profesionales) que hayan presentado, de buena fe, una reclamación o queja.

#### **Artículo 13. Presentación de quejas o reclamaciones**

---

1. El operador de la cadena alimentaria adherido al Código de Buenas Prácticas Mercantiles que mantenga una relación comercial con el Grupo Nueva Pescanova podrá presentar por escrito ante Comité de Buenas Prácticas Comerciales quejas o reclamaciones, las cuales habrán de circunscribirse a cuestiones relacionadas con las buenas prácticas comerciales en la contratación alimentaria.
2. Dicha queja o reclamación se hará llegar al Comité de Buenas Prácticas Comerciales por alguno de los siguientes medios:
  - a. Por correo electrónico a la dirección:  
**comite.buenaspracticacomerciales@nuevapescanova.com**
  - b. Por correo ordinario a la dirección: Rúa José Fernández López s/n, 36320 Chapela –Redondela – Pontevedra – España; a la atención del Comité de Buenas Prácticas Comerciales en la Contratación Alimentaria.
3. La presentación de quejas o reclamaciones al Comité de Buenas Prácticas Comerciales deberá atender siempre a criterios de buena fe, veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado con un fin distinto al de velar por la adecuada interpretación, aplicación y cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Mercantiles, de la legislación reguladora del funcionamiento de la cadena alimentaria y de la presente Política Corporativa.
4. La reclamación o queja deberá tener contener los siguientes elementos:
  - a. Datos identificativos del operador de la cadena alimentaria que presenta la queja o reclamación.
  - b. Datos identificativos y de contacto y firma de la persona física que actúa en nombre y representación del operador de la cadena alimentaria, con acreditación del apoderamiento que le permita actuar en tal condición. Se indicará, expresamente, la dirección de correo electrónico a la que se podrán remitir las comunicaciones a que pudiera dar lugar la tramitación de la queja o reclamación.
  - c. Acreditación de su adhesión al Código de Buenas Prácticas Mercantiles y de encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles de la Contratación Alimentaria.
  - d. Identificación del profesional o de los profesionales del Grupo Nueva Pescanova con el/los que haya tratado, en primera instancia, el asunto que sea objeto de la queja o reclamación presentada.
  - e. Exposición razonada de los hechos en que se fundamenta la queja o reclamación y, en su caso, su documentación acreditativa.
  - f. Las normas, principios o pautas de conducta contenidos en el Código de Buenas Prácticas Mercantiles y/o en la presente Política Corporativa que considere vulnerados o no respetados.
  - g. Las condiciones, términos o forma en que entienda que la queja o reclamación deba ser resuelta.
5. No se admitirán a trámite, a juicio del Comité de Buenas Prácticas Comerciales, aquellas quejas o reclamaciones que no cumplan razonablemente con las exigencias de información descritas en el apartado anterior y, en ningún caso, aquellas en las que no se contengan los extremos indicados en sus **letras a, b y c**. También podrán ser inadmitidas a trámite las quejas o reclamaciones de un operador de la

cadena alimentaria que se refieran a un conflicto o controversia ya resuelto con anterioridad respecto de ese mismo operador por el Comité de Buenas Prácticas Comerciales.

6. Recibida una reclamación o queja, el Comité de Buenas Prácticas Comerciales remitirá dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción una comunicación electrónica a la dirección de correo que se haya indicado, acusando recibo de la queja o reclamación presentada, informando de su admisión o no a trámite e indicando, en su caso, los plazos previstos para su resolución conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### **Artículo 14. Resolución de las quejas o reclamaciones**

---

1. El Comité de Buenas Prácticas Comerciales dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles, desde su presentación, para la resolución de la queja o reclamación. El transcurso de este plazo quedará suspendido en caso de que el Comité de Buena Prácticas Comerciales haya requerido al operador de la cadena alimentaria que presenta la queja o reclamación información o documentación complementaria, y mientras éste no remita dicha información o documentación. Remitida ésta, se reactivará el cómputo del plazo máximo de resolución previsto en este apartado.
2. La falta de remisión o remisión incompleta de la información o documentación complementaria que sea requerida podrá suponer, a juicio del Comité de Buenas Prácticas Comerciales, la desestimación de plano de la queja o reclamación presentada.
3. La resolución de la queja o reclamación por el Comité de Buenas Prácticas Comerciales se producirá por escrito y contendrá, cuando menos:
  - a. La fecha de adopción de la resolución.
  - b. Un breve análisis de cada una de las normas, principios o pautas de conducta del Código de Buenas Prácticas Mercantiles y/o de la presente Política Corporativa cuya vulneración o incumplimiento hayan sido aducidos en la queja o reclamación presentada.
  - c. El fallo de la resolución.
4. El sentido del fallo de la resolución de la queja o reclamación podrá ser estimatorio (total o parcialmente) o desestimatorio. Alternativamente, el Comité de Buenas Prácticas Comerciales podrá presentar una propuesta de solución alternativa a la que el operador de la cadena alimentaria pudiera haber formulado en su queja o reclamación.
5. Cualesquiera negociaciones y/o aceptación por parte del operador de la cadena alimentaria de la propuesta de solución alternativa realizada en su resolución por el Comité de Buenas Prácticas Comerciales, serán llevadas a cabo, tratadas y gestionadas directamente entre el meritado operador y el/los profesionales del Grupo Nueva Pescanova responsable/s de la relación comercial con dicho operador.
6. El asunto objeto de un conflicto o controversia contenido en una queja o reclamación, una vez resuelto, no podrá volver a ser sometido al Comité de Buenas Prácticas Comerciales, incluidas las cuestiones que se pudieran derivar de la gestión o buen fin de la propuesta de solución alternativa contenida en su resolución.

#### **Artículo 15. Sistema de mediación**

---

1. Para el caso de que el operador de la cadena alimentaria adherido al Código de Buenas Prácticas Mercantiles no estuviera de acuerdo con la resolución de su queja o reclamación adoptada por el Comité de Buenas Prácticas Comerciales y quisiera continuar con las actuaciones, el Grupo Nueva Pescanova somete expresamente la resolución de dicho conflicto al sistema de mediación previsto en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y su normativa de desarrollo, de conformidad

con lo dispuesto a este respecto para los operadores adheridos en el **Ordinal 42.2 in fine** del Código de Buenas Prácticas Mercantiles.

2. Esta sujeción al sistema de mediación indicado en el apartado anterior se hará constar expresamente en una cláusula contenida en el oportuno acuerdo o contrato suscrito con el operador adherido. Dicha cláusula surtirá sus efectos incluso cuando la controversia verse sobre la validez o existencia del acuerdo o contrato en el que conste.
3. El Grupo Nueva Pescanova actuará en el procedimiento de mediación conforme a las reglas de la buena fe, tratando de evitar en lo posible que la controversia se deba dilucidar ante la jurisdicción o mediante una solución extrajudicial.

#### **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES**

##### **Artículo 16. Publicidad**

---

1. A fin de poner en conocimiento de los operadores de la cadena alimentaria y de los terceros en general la adhesión del Grupo Nueva Pescanova al Código de Buenas Prácticas Mercantiles, así como el contenido de la presente Política Corporativa, ésta será publicada en la página web corporativa.
2. Adicionalmente, en el momento de entablar relaciones comerciales con otros operadores de la cadena alimentaria adheridos al Código de Buenas Prácticas Mercantiles se pondrá en su conocimiento la existencia de esta Política Corporativa y su publicación en la página web corporativa, sin perjuicio de que si lo solicitan se les pueda facilitar una copia digital o en papel de esta Política Corporativa, todo ello sin perjuicio de las referencias que al Código de Buenas Prácticas Mercantiles o a esta Política Corporativa se puedan hacer en los acuerdos o contratos escritos que se suscriban entre las partes.

##### **Artículo 17. Aprobación, vigencia y modificación**

---

1. Esta Política Corporativa fue aprobada por el Comité Ejecutivo de Nueva Pescanova, S.L. (sociedad cabecera del Grupo Nueva Pescanova en el que se integra Pescanova España, S.L.U.) en su Reunión de fecha 30 de mayo de 2017 celebrada en su sede social de Chapela (Redondela – Pontevedra – España), estando vigente desde ese día.
2. Cualquier modificación de la presente Política Corporativa habrá de ser aprobada por el Comité Ejecutivo de Nueva Pescanova, S.L.



## CONTACTO

Rúa José Fernández López, s/n  
36230 Chapela – Redondela – Pontevedra – España  
Teléfono +34 986 818 100

Comité de Buenas Prácticas Comerciales en la Contratación Alimentaria:  
[comite.buenaspracticacomerciales@nuevapescanova.com](mailto:comite.buenaspracticacomerciales@nuevapescanova.com)

